

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la donación de llantas que desecha la Dirección de Mantenimiento Vehicular, para darles uso como soporte para muelles, para lo cual exponemos los siguientes puntos de:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de abril del año 2017, dos mil diecisiete, se dio cuenta de la solicitud presentada por el C. José Ignacio Gallegos Campos, se transcribe parte conducente del citado oficio:

“(…)

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle de la manera más atenta de ser posible me sean donadas las llantas cuya vida útil ya finalizó de la Dirección de Mantenimiento Vehicular que desechan ubicada en periférico y tabachines las cuales podría dar uso como soporte para muelles...(Sic)

(…)”

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó a dicha solicitud el número de expediente 90/17, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. En relación a lo anterior, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 0404/05/2017/401 de fecha 11 once de mayo de 2017 dos mil diecisiete, a la Unidad de Mantenimiento Vehicular, a efecto de que emitiera la opinión correspondiente a lo solicitado.

En respuesta a lo que antecede, mediante oficio número 0604/III/2017/D 0845, de fecha 28 de julio de 2017, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vehicular, informaron lo siguiente:

“(...)

De lo anterior, le informo que las llantas mencionadas actualmente son enviadas al Relleno Sanitario de Picachos y/o CEMEX (únicos traslados autorizados), además de que la Contraloría Ciudadana da fe en todo momento, este Ayuntamiento de Zapopan no obtiene ninguna utilidad o beneficio, en lo que respecta a esta Unidad no hay inconveniente alguno en que las llantas en comento sean en donadas, de las mismas se generan aproximadamente semanalmente 60 piezas de varias medidas.

(...)”

3. Asimismo, la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento Vehicular, remitió en vía de alcance el oficio 0604/III/2017/D 1087, de fecha 12 de septiembre de 2017, y del que se transcribe la siguiente parte conducente del mismo:

“(...)

De lo anterior, le informo que el beneficio que se obtiene enviar las llantas al Relleno Sanitario de Picachos y/o a CEMEX, es tener un mayor espacio para desempeñar mejor nuestras funciones, así como para no generar cultivos de mosquitos transmisores de enfermedades, otro tipo de insectos o animales.

(...)”

4. De conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan que el Municipio es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y mediante el cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

5. En los términos del artículo 82 fracción I; 84 fracciones I y II; 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los bienes de dominio público del Municipio, asimismo, señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

6. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

7. Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

8. Siendo la figura jurídica de la donación la que nos ocupa en el presente asunto, el artículo 1914 del ordenamiento antes señalado, establece que la donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

9. En la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se señala que este ordenamiento rige entre otras cosas, la enajenación de bienes muebles (artículos 138 al 140), sin embargo, en su articulado relativo a las enajenaciones sólo norma la enajenación de los bienes muebles inútiles u obsoletos, para su enajenación mediante venta, que debe de seguir las reglas de la licitación en lo que le resulte aplicable, pero no así la determinación directa de su enajenación mediante donación.

Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sólo regula la venta de bienes inmuebles, y sobre bienes muebles sólo norma la obligación de mantener actualizado su inventario y de que no se podrán dar de baja, sin previo Acuerdo del Ayuntamiento (artículos 182 y 183).

Por tanto, la norma que aplica a este caso en particular es la fundamental para el funcionamiento del Municipio, y que corresponde esencialmente a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ello, con relación a la donación, si bien la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 142, numeral 1, fracción I, que las áreas o dependencias podrán autorizar la destrucción o disposición final de los bienes cuando por su naturaleza, peligro o se altere la salubridad o el ambiente, se transcribe parte conducente del citado artículo:

1. Los entes públicos, por conducto de sus áreas o dependencias facultadas, podrán autorizar la destrucción o disposición final de los bienes cuando:

1. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;

Por lo que a partir de lo anterior, se pretende celebrar la donación de bienes muebles no útiles, con el objeto de liberar espacio en la Unidad de Mantenimiento Vehicular, así como por cuestiones de salubridad y cuidado ambiental, tal y como se hace referencia en el oficio 0604/III/2017/D 1087, y en razón a lo normado por los artículos 85 y 87 del citado ordenamiento, se requiere que sea autorizado por el Ayuntamiento por mayoría calificada.

Para la enajenación de bienes la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 85 lo siguiente:

“Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;

II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y (esto para casos de venta)

III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas

oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio.”

En este caso, la donación se justifica debido a que tal y como fue señalado previamente, se libera espacio en la citada Unidad de Mantenimiento Vehicular, y se evita generar cultivos de mosquitos transmisores de enfermedades, así como otro tipo de insectos, además de que el solicitante tiene como objeto darle utilidad a dichos desechos, evitando además afectar al ambiente con la acumulación de llantas en el vertedero municipal de basura, que implicaría su compactación o destrucción, y por ende, una mayor intervención para su tratamiento. Por tanto, la justificación para la donación está plenamente acreditada, por lo que no se requiere ningún avalúo de los bienes, además de que no son útiles para éste Municipio, en razón de que el proceso de enajenación que se propone es el de la donación, éste debe de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento. Por la donación de llantas que hasta ahora se le entregan a CEMEX el Municipio no recibe nada.

10. En virtud de lo anterior, los suscritos Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, conforme a las facultades conferidas por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, consideramos procedente la baja de inventario y donación de las llantas que se desechan en la Unidad de Mantenimiento Vehicular, a favor del solicitante, considerando además de que por cada 100 llantas recibidas ofrece entregar en donativo al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema Municipal DIF Zapopan), por la cantidad de \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Es preciso señalar, que para efectos de la donación, la Unidad de Mantenimiento Vehicular y el solicitante deberán considerar lo siguiente:

- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá elaborar un informe mensual mediante el cual se registre la cantidad de llantas que se desechan y el destino de las mismas.
- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá solicitar la intervención de la Contraloría Ciudadana, cada vez que realice una entrega de llantas, para efectos de que levante el acta respectiva.
- El solicitante previo aviso y en coordinación con la Unidad de Mantenimiento Vehicular, informará la cantidad de llantas desechadas que retirará, siempre que haya disponibles,

y en su caso, deberá acudir a las instalaciones de dicha unidad, por sus propios medios y personal, para efectos de que reciba las llantas que se desechen.

- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá contar con una bitácora para el registro respecto de las llantas que recibe el solicitante, y expedirle un recibo que acredite la entrega de las mismas.
- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá requerir al solicitante para efectos de que por cada 100 llantas entregadas al solicitante, éste acredite haber hecho un donativo por la cantidad de \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 M. N.) al Sistema Municipal DIF Zapopan.
- En caso de que dichas llantas sean solicitadas por éste Municipio, deberán ser proporcionadas de acuerdo a las necesidades que requiera, o en su caso de que existan otros interesados previa autorización, deberán ser distribuidas y entregadas de manera equitativa entre los mismos.
- Dicha donación de llantas se celebrará por un periodo de 3 años, bajo la condición de cumplirse los puntos anteriores.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Local, artículos 1, 2, 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 3, 31, 32, 33 fracciones I y V, 34, 35, 46, y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la baja de inventario y donación pura y simple de las llantas que se desechan en la Unidad de Mantenimiento Vehicular, a favor del C. José Ignacio Gallegos Campos, bajo las siguientes consideraciones:

- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá elaborar un informe mensual mediante el cual se registre la cantidad de llantas que se desechan y el destino de las mismas.
- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá solicitar la intervención de la Contraloría Ciudadana, cada vez que realice una entrega de llantas, para efectos de que levante el acta respectiva.
- El solicitante previo aviso y en coordinación con la Unidad de Mantenimiento Vehicular, informará la cantidad de llantas desechadas que retirará, siempre que haya disponibles,

y en su caso, deberá acudir a las instalaciones de dicha unidad, por sus propios medios y personal, para efectos de que reciba las llantas que se desechen.

- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá contar con una bitácora para el registro respecto de las llantas que recibe el solicitante, y expedirle un recibo que acredite la entrega de las mismas.

- La Unidad de Mantenimiento Vehicular deberá requerir al solicitante para efectos de que por cada 100 llantas entregadas al solicitante, éste acredite haber hecho un donativo por la cantidad de \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 M. N.) al Sistema Municipal DIF Zapopan.

- En caso de que dichas llantas sean solicitadas por éste Municipio, deberán ser proporcionadas de acuerdo a las necesidades que requiera, o en su caso de que existan otros interesados previa autorización, deberán ser distribuidas y entregadas de manera equitativa entre los mismos.

- Dicha donación de llantas se celebrará por un periodo de 3 años, bajo la condición de cumplirse los puntos anteriores.

En los términos de las fracciones V y VI del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de donación conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO.-Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento a la Unidad de Mantenimiento Vehicular adscrita a la Dirección de Administración, a la Contraloría Ciudadana y al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (Sistema Municipal DIF Zapopan).

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo al C. José Ignacio Gallegos Campos, en el domicilio indicado en las constancias del expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 90/17. Se autorice la donación de las llantas que desecha la
Dirección de Mantenimiento Vehicular, para darles uso como soporte
para muelles.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX ANIVERSARIO
DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE FEBRERO DE 2018**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
EN CONTRA

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

JALC/TDFM